

030/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

02 JUL 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 1. "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, el artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, Artículo 3 "Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, Artículo 23. "La Contraloría General de la República es el órgano rector del sistema de Control Gubernamental, el cual se implantará bajo su dirección y supervisión. La Contraloría General de la República emitirá las normas básicas de control interno y externo; evaluará la eficacia de los sistemas de control interno; realizará y supervisará el control externo y ejercerá la supervigilancia normativa de los sistemas contables del Sector Público a cargo de la Contaduría General del Estado del Ministerio de Finanzas. En igual forma promoverá el establecimiento de los sistemas de contabilidad y control interno y conducirá los programas de capacitación y especialización de servidores públicos en el manejo de los sistemas de qué trata esta ley".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, Artículo 27. "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto: c) Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo."

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMIA). 1. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 113. "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 3. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter



obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios de 28 de junio de 2009, Artículo 122. (CONCEPTO). La administración de almacenes, es la función administrativa que comprende actividades y procedimientos relativos al ingreso, registro, almacenamiento, distribución, medidas de salvaguarda y control de los bienes de consumo en la entidad pública.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios de 28 de junio de 2009, Artículo 123. (OBJETIVO). La administración de almacenes tiene por objetivo optimizar la disponibilidad de bienes de consumo, el control de sus operaciones y la minimización de los costos de almacenamiento.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios de 28 de junio de 2009, Artículo 125. (ORGANIZACIÓN). I. Un almacén es un área operativa de la Unidad Administrativa, que debe tener un solo responsable de su administración. II. Cada entidad organizara el número necesario de almacenes, en función de las características técnicas y cualidades de los bienes. III. La entidad creará subalmacenes cuando exista un proceso de desconcentración, separación física de sus unidades y alta rotación de bienes susceptibles de almacenamiento si fuera necesario, debiendo contar con un responsable de su administración y funcionamiento, quien responderá ante el jefe del almacén. IV. Los almacenes y subalmacenes deberán estar especialmente diseñados y habilitados para facilitar el ingreso y recepción de bienes, procurar condiciones de seguridad, armonizar la asignación de espacios según las características de los bienes, simplificar sus operaciones, facilitar la manipulación y el transporte. V. En función del volumen, complejidad y características técnicas de los bienes que administra, un almacén deberá contar con personal operativo calificado. VI. En cada entidad la Unidad Administrativa desarrollara procedimientos y/o instructivos para la administración de almacenes.

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente (...)

Que, el Decreto Municipal N° 014 DE ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Artículo 15. 2. "Dirigir la Gestión Pública Municipal". 10 "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que, Cursa, Informe CITE: SMGI/DAP/UPPAP/074/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por Lic. Daniel Azucena Laura JEFE DE UNIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ALUMBRADO PUBLICO – DAP, del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME TÉCNICO para la MODIFICACIÓN al Inc. c) del ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 071/19, del mismo, en el punto II. DESARROLLO señala (...) a los ajustes sobre la estructura organizativa del G.A.M.E.A. para la gestión 2024, y con el fin de cumplir los objetivos institucionales, operativos y estratégicos para una gestión de calidad e interrelación de actividades, acorde a la coyuntura actual de nuestro municipio, por lo descrito, SE SOLICITA A TRAVES DE LAS UNIDADES PERTINENTES LA MODIFICACIÓN al Inc. c) del ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 071/19 de fecha 2 de junio de 2019, en el cual se identifique y habilite a la Dirección de Alumbrado Público, como encargada de la Administración de un (1) Subalmacen (...). A través del mismo, adjunta en copia simple de Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo de la gestión 2024, y copia simple de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva RAME N° 071/19 de fecha 28 de junio de 2019.

Que, cursa nota CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/043/2024 emitido por el suscrito con referencia: SOLICITA INFORME SEGÚN SU CONTENIDO.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, cursa nota GAMEA/SMGI/AL/201/2024, emitido por Abg. Freddy Morales Flores ASESOR LEGAL de SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: LO QUE REFIERE HOJA DE RUTA N° 2972-24.

Que, cursa Informe SMAF/DA/UA/JSCM/INF-025/2024 de fecha 10 de junio de 2024, emitido por Jenny S. Choque Mamani RESPONSABLE SUB ALMACENES – UNIDAD DE ALMACENES del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su parte pertinente del punto II. ANÁLISIS, señala: (...) dando cumplimiento a la nueva ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO aprobado por Decreto Municipal N° 183 y modificado con el Decreto Municipal N° 188, en la cual se crea la Dirección de Alumbrado Público, por lo que se solicita la modificación del inc. c) del Art. Primero de la RAME 071/19.

Que, cursa Informe CITE: SMGI/AL/FMF/018/2024 de 25 de junio de 2024, emitido por Abg. Freddy Morales Flores ASESOR LEGAL de SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL con referencia: INFORME LEGAL – MODIFICACION AL INCISO C) DEL ART. PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 071/19, del mismo, en su punto V. CONCLUSIONES señala que: (...) en la ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO de la gestión 2024, aprobado con Decreto Municipal N° 183 y modificado con Decreto Municipal N° 188 se evidencia modificaciones en el nombre del Artículo Primero inciso c) de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 071/19 de fecha 28 de junio de 2019, misma que anteriormente figuraba como: c) Unidad de Alumbrado Público 1 Subalmacen, quedando redactado de la siguiente forma: c) Dirección de Alumbrado Público 1 Subalmacen. Al no existir inconvenientes para la modificación a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 071/19 se considera LEGALMENTE VIABLE, debiendo mantenerse firmes y subsistentes los demás artículos de la mencionada Resolución (...)

Que, cursa Informe CITE: DGALUNMAAJMCMY/INF-031/2024 de fecha 1 de julio de 2024, emitido la UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS en su parte CONCLUSION, señala que: (...) se concluye que conforme a exposición de CITE: SMGI/DAP/UPPAP/074/2024, Informe SMAF/DA/UA/JSCM/INF-025/2024 e Informe CITE: SMGI/AL/FMF/018/2024 más el análisis efectuado, se considera oportuno efectuar la modificación del inciso c) del Artículo Primero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 071/19 de fecha 28 de junio de 2019 en observancia a lo establecido por Decreto Municipal N° 183 y modificado con el Decreto Municipal N° 188 de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva tiene por objeto Modificar el inciso c) del Artículo Primero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 071/19 de fecha 28 de junio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO. (MODIFICACIÓN). Se modifica el inciso c) del Artículo Primero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 071/2019 de fecha 28 de junio de 2019 con el siguiente texto:

DE:

c) Unidad de Alumbrado Público 1 Subalmacen.

A:

c) Dirección de Alumbrado Público 1 Subalmacen

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO) Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva las Secretaria Municipal de Gestión Institucional y Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.).

ARTÍCULO CUARTO. (SUBSISTENCIA). Se mantienen firmes y subsistentes todos los artículos de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 071/19 de fecha 28 de junio de 2019, que no fueron objeto de modificación por la presente disposición normativa.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA. La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación.

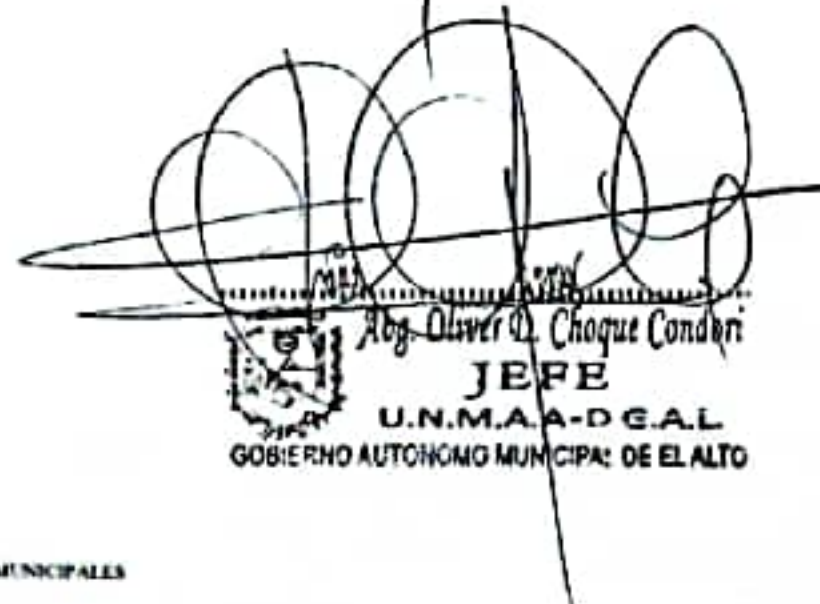
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SEGUNDA En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomía – SEA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


 **Ysmael Maunio Navarro**
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


 **Abg. Oliver D. Choque Condori**
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


 **Johnny Moreno Chambi**
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C. Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.